



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDT/CM/SO"

El Tambo, 26 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2019-MDT/CM/SE de fecha 26 de noviembre de 2019, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 40 que prescribe *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias,*





la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM de fecha 03 de octubre de 2007, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, la cual fue modificada con la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDT/CM/SO, donde se dispone en el Artículo 4° De la Competencia Sancionadora.- Los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas, así como de la atención de los procedimientos administrativos originados en primera instancia por tales actos, son competencia de los siguientes órganos municipales: Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Desarrollo Económico; y la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDT/CM/SO, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, instrumento de gestión en el cual se incorpora la Gerencia de Fiscalización, órgano de línea, encargado de fiscalizar y supervisar el debido cumplimiento de las exigencias administrativas que deben cumplir los administrados; Y en el Artículo 145 se describe las funciones establecidas en dicho instrumento de gestión;

Asimismo, mediante Memorando N° 816-2019-MDT/GPP, de fecha 12 de noviembre del 2019 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe Técnico N° 191-2019-MDT/GPP-CAO, de fecha 11 de noviembre del 2019, suscrito por el Especialista en Racionalización III, este concluye que se debe modificar la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM y su modificatoria, con respecto a la unidad de organización responsable de la competencia sancionadora que ha sido asignado a la Gerencia de Fiscalización, por lo que se hace necesario la articulación entre el ROF y el RASA vigente, a fin de cautelar el buen actuar de la municipalidad y no conlleve a la nulidad de los actos administrativos emitidos por la Gerencia de Fiscalización;

Que, mediante Informe Legal N° 526-2019-MDT/GAJ, de fecha 15 de noviembre del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, este opina procedente la modificación del RASA – Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas de la municipalidad Distrital de el Tambo y Memorándum N° 723-2019-MDT/GM, de fecha 21 de noviembre del 2019, del Gerente Municipal, solicita la inclusión de dicho proyecto en la agenda de Concejo Municipal;

Que, el inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;





En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2007-MDT/CM, MODIFICADA CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MDT/CM/SO, CON LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo 4° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM; modificada con Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDT/CM/SO, de fecha 23 de Agosto de 2017; en los términos siguientes:

Artículo 4°.- DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA

Los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas, así como la atención de los procedimientos administrativos originados en primera instancia por tales actos, son competencia de la Gerencia de Fiscalización. La notificación de infracción podrá ser realizada por un Policía Municipal, inspector o fiscalizador de la Municipalidad.



ARTICULO SEGUNDO.- En todo aquello que se haga referencia a las Gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Servicios Sociales, se debe entender que se trata de la Gerencia de Fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, Bajo responsabilidad a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe)



POR TANTO:

Mando registre, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Víctor Curisínche Eusebio
ALCALDE